



Guía Tributaria 2011



Calendario 2011

Enero

D	L	M	M	J	V	S
				1		
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Febrero

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

Marzo

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Abril

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Mayo

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Junio

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Julio

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Agosto

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Septiembre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Octubre

D	L	M	M	J	V	S
				1		
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Noviembre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Diciembre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Información tributaria

Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2010

	Col. \$ pesos	UVT (2010)
• Personas naturales y sucesiones ilíquidas no responsables de IVA Con ingresos brutos inferiores en el año gravable 2010 a: y patrimonio bruto a 31-Dic.-2010 inferior a:	34.377.000 110.498.000	1.400 4.500
• Asalariados con ingresos laborales del 80% o más, no responsables de IVA Con ingresos totales inferiores en el año gravable 2010 a: y patrimonio bruto a 31-Dic.-2010 que no exceda: Los asalariados en el cálculo de los ingresos, no deben incluir los valores originados en la enajenación de activos fijos, loterías, rifas, apuestas o similares.	100.013.000 110.498.000	4.073 4.500
• Trabajadores independientes no responsables de IVA Cuyos ingresos, en un 80% o más, se originen en honorarios, comisiones y servicios, se encuentren debidamente facturados, sobre los cuales se hubiere practicado retención en la fuente, y sean inferiores en el 2010 a: y patrimonio bruto a 31-Dic.-2010 inferior a:	81.032.000 110.498.000	3.300 4.500
• Otros requisitos para no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta - Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable no excedan la suma de: - Que el valor total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de: - Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable no exceda la suma de:	68.754.000 68.754.000 110.498.000	2.800 2.800 4.500
• Personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país Cuando se haya practicado retención según Art. 407 a 411 E.T.		
• Empresas de transporte internacional aéreo o marítimo sin domicilio en el país Cuando se haya practicado retención según Art. 414-1 E.T. y la totalidad de sus ingresos provengan de servicios de transporte internacional.		
Otras fechas, datos e índices		
• Impuesto a las ventas régimen simplificado Personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios gravados, siempre que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: - Ingresos brutos al 31 de diciembre de 2010 inferiores a: - Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. - Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no desarrolle actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier	98.220.000	4.000

Información tributaria

	<i>Col. \$ pesos</i>	<i>UVT (2010)</i>
otro sistema que implique la explotación de intangibles.		
- Que no sean usuarios aduaneros		
- (*)Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a :	81.032.000	3.300
- (*)Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior, o durante el año 2011, no supere la suma de:	110.498.000	4.500
(*) Si las operaciones base para el cálculo se realizan en el año 2011, se les deberá aplicar la UVT del 2011		
Retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios		
Son agentes retenedores las personas naturales comerciantes con ingresos brutos o patrimonio bruto del año anterior superiores a:	736.650.000	30.000
Para tener derecho a deducción por salud y educación - ingresos laborales en el año 2010 inferiores a:	112.953.000	4.600
Plazo máximo para la expedición de los certificados de retención por pagos laborales y artículo 381 del E.T.: Base mínima de retención en la fuente para servicios:	17 de marzo de 2011	
Base mínima de retención en la fuente para otros ingresos tributarios:	101.000	4
Base para ingresos laborales gravables a partir de:	679.000	27
Valor máximo de deducción mensual por intereses y corrección monetaria, o costo financiero de leasing habitacional:	2.388.000	95
El 25% del valor total de los pagos laborales se encuentra exento, siempre y cuando no supere mensualmente la suma de:	2.513.000	100
Base para ingresos laborales gravables a partir de:	6.032.000	240
Información tributaria por el año gravable 2010		
Información de grupos empresariales hasta:	30 de junio de 2011	
Valores absolutos para suministrar información tributaria en medios magnéticos nacionales por el año 2010:		
Artículo 623 E.T. literal a) Valor a informar superior a:	25.000.000	
Artículo 623 E.T. literal b) Valor a informar superior a:	20.000.000	
Artículo 623 E.T. literal c) Valor a informar superior a:	10.000.000	
Artículo 623-2 (sic) E.T. Valor a informar superior a:	20.000.000	
Artículo 628 E.T. Valor a informar superior a:	10.000.000	
Artículo 629 E.T. Los notarios deberán informar cada una de las personas o entidades que efectuaron en la respectiva Notaría, enajenación de bienes o derechos durante el año 2010, independientemente del valor de la transacción.		
Artículo 631 E.T. Valores iguales o superiores a:		
Literal a)	5.000.000	
Literal e)	500.000	

Información tributaria

Información tributaria

	<i>Col. \$ pesos</i>	<i>UVT (2010)</i>
Literal e) para el concepto de salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales.	10.000.000	
Literal f)	1.000.000	
Literal h)	5.000.000	
Literal i)	5.000.000	
Literal k) discriminación de las partidas consignadas en la declaración de renta del año gravable 2010		
Montos a tener en cuenta para estar obligados a presentar la información de que trata el Art. 631 del E.T.		
- Las personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2009, sean superiores a:	1.100.000.000	
- Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas, calificadas como Grandes Contribuyentes a 30 de agosto de 2010, obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, sean entidades públicas o privadas, independientemente del monto de los ingresos obtenidos (artículo 1 literal b Resolución 8660 de agosto 30 de 2010).		
Retención en la fuente del impuesto sobre las ventas		
Certificado retención IVA : los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al bimestre en que se practicó la retención. Cuando el beneficiario del pago solicite un certificado por cada retención practicada, el agente retenedor lo hará con las mismas especificaciones del certificado bimestral.		
Base mínima retención IVA por servicios	101.000	4
Base mínima retención IVA por compra de bienes	679.000	27
Retención en la fuente del impuesto de timbre		
Tarifa general del impuesto de timbre para el año gravable 2011:	0,0%	
Sanciones:		
Sanción por expedir facturas sin requisitos legales		
1% de las operaciones facturadas sin los requisitos legales, sin exceder de:	23.875.000	950
Sanción mínima (DIAN):	251.000	10
Sanción máxima por no enviar información hasta de (art. 651 del E.T Lit a):	376.980.000	15.000
Sanción por irregularidades en la contabilidad: 0.5% del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año 2010 sin exceder de:	502.640.000	20.000
Sanción máxima a administradores y representantes legales (art. 658-1 del E.T.):	103.041.000	4.100

Información tributaria

Col. \$ pesos UVT (2010)

Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera esta obligación, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario – RUT: Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información.

Otros:

Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad (art. 596 E.T.) deberán incluir firma del contador público en declaraciones tributarias si los ingresos brutos o el patrimonio bruto a dic. 31 de 2010 superan:

2.455.500.000 100.000

Tratándose de la declaración del impuesto sobre las ventas, deberá ser firmada por contador público cuando ésta presente saldo a favor, independientemente de los montos de patrimonio e ingresos.

Monto a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda y contratos de leasing habitacional:

29.466.000 1200

Activos depreciables en el mismo año con un valor de adquisición igual o inferior a:

1.257.000 50

Salario mínimo mensual 2011

535.600

Subsidio de transporte 2011

63.600

Tasa representativa del mercado al cierre Dic 31/2010

1.913,98

Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2010

24.555

Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2011

25.132

Reajuste fiscal para activos fijos (art. 70 E.T.)

2009 - 3.33%

2010 - 2.35%

Precios de transferencia

Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a presentar declaración informativa e información exógena de precios de transferencia por el año gravable 2010

Contribuyentes obligados a presentar declaración informativa individual

Col. \$ pesos UVT (2010)

- Que durante el año gravable 2010 hubieran celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas domiciliados o residentes en el exterior y cumplan con lo siguiente:

Patrimonio bruto a 31-Dic-2010 igual o superior a:	2.455.500.000	100.000
O ingresos brutos en el año 2010 iguales o superiores a:	1.497.855.000	61.000

- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios residentes o domiciliados en Colombia que en dicho año gravable hubieran realizado operaciones con residentes o domiciliados en paraísos fiscales, aunque su patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2010 o sus ingresos brutos en el mismo año, hubieran sido inferiores a los topes señalados arriba, salvo que desvirtuen la presunción prevista en el parágrafo 2 del artículo 260-6 del E.T.

Contribuyentes obligados a presentar declaración informativa consolidada

La declaración la debe presentar el ente controlante o matriz, cuando la controlante o matriz, o cualquiera de las sociedades o entidades subordinadas o controladas tenga la obligación de presentar la declaración informativa individual.

La obligación de presentar la declaración informativa consolidada se entiende sin perjuicio de la obligación que tenga cada una de las subordinadas o controladas de presentar la declaración informativa individual.

En el evento de control conjunto, se deberá designar e informar a la DIAN cuál de los controlantes realizará el cumplimiento de la obligación, mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión de Fiscalización. Cuando la controlante o matriz extranjera tenga en el territorio colombiano una sucursal y una o más subsidiarias, corresponde a la sucursal cumplir con la obligación.

Cuando la controlante o matriz extranjera no tenga sucursal en Colombia, corresponde a la subordinada de mayor patrimonio líquido al 31 de diciembre de 2010, cumplir con la obligación.

Contribuyentes obligados a presentar información exógena de precios de transferencia por el año gravable 2010

Los contribuyentes del impuesto a la renta y complementarios que deban preparar y presentar documentación comprobatoria y declaración informativa individual de precios de transferencia, deberán enviar a la DIAN la información de los comparables utilizados en el análisis de las operaciones con vinculados económicos del exterior, relativas al año gravable 2010 y/o fracción del 2011. Esta información se debe presentar en las fechas establecidas para la presentación de la Declaración Informativa Individual de Precios de Transferencia. (Resolución 011188 de octubre 29 de 2010).

Plazos y vencimientos

Esta información se debe presentar en las fechas establecidas para la presentación de la declaración informativa individual de precios de transferencia.
(Resolución 011188 de octubre 29 de 2010).

Plazo para presentar las declaraciones de precios de transferencia

Declaración informativa individual e información exógena de precios de transferencia por el año gravable 2010

Últ. dígito	Presentación	Últ. dígito	Presentación
1	08/julio/2011	6	15/julio/2011
2	11/julio/2011	7	18/julio/2011
3	12/julio/2011	8	19/julio/2011
4	13/julio/2011	9	21/julio/2011
5	14/julio/2011	0	22/julio/2011

Declaración informativa consolidada precios de transferencia

Si el último dígito es:

1, 2, 3, 4 ó 5 26 /julio/2011

6, 7, 8, 9 ó 0 27/ julio/2011

*Plazo para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y anticipo de renta año gravable 2010 (***)*

Grandes Contribuyentes ()*

<i>Pago primera cuota</i>	<i>Observación</i>		
	No inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2009		
<i>Últ. dígito</i>	<i>Fecha</i>	<i>Últ. dígito</i>	<i>Fecha</i>
1	08/febrero/2011	6	15/febrero/2011
2	09/febrero/2011	7	16/febrero/2011
3	10/febrero/2011	8	17/febrero/2011
4	11/febrero/2011	9	18/febrero/2011
5	14/febrero/2011	0	21/febrero/2011

Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera:

Segunda cuota: 50% y Tercera cuota: 50%

Declaracin y pago segunda cuota

Últ. dígito	Fecha	Últ. dígito	Fecha
1	08/abril/2011	6	15/abril/2011
2	11/abril/2011	7	18/abril/2011
3	12/abril/2011	8	19/abril/2011
4	13/abril/2011	9	20/abril/2011
5	14/abril/2011	0	25/abril/2011

Pago tercera cuota

Últ. dígito	Fecha	Últ. dígito	Fecha
1	08/junio/2011	6	15/junio/2011
2	09/junio/2011	7	16/junio/2011
3	10/junio/2011	8	17/junio/2011
4	13/junio/2011	9	20/junio/2011
5	14/junio/2011	0	21/junio/2011

Plazos y vencimientos

Personas Jurídicas y demás contribuyentes ().*

El impuesto y el anticipo se deberán cancelar en dos (2) cuotas iguales.

Declaración y pago primera cuota:

<i>Últ. dígito</i>	<i>Fecha</i>	<i>Últ. dígito</i>	<i>Fecha</i>
1	08/abril/2011	1	08/junio/2011
2	11/abril/2011	2	09/junio/2011
3	12/abril/2011	3	10/junio/2011
4	13/abril/2011	4	13/junio/2011
5	14/abril/2011	5	14/junio/2011
6	15/abril/2011	6	15/junio/2011
7	18/abril/2011	7	16/junio/2011
8	19/abril/2011	8	17/junio/2011
9	20/abril/2011	9	20/junio/2011
0	25/abril/2011	0	21/junio/2011

Personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas ()*

<i>NIT term.</i>	<i>Fecha</i>	<i>NIT term.</i>	<i>Fecha</i>	<i>NIT term.</i>	<i>Fecha</i>
01 a 05	06/sept./2011	36 a 40	26/agosto/2011	71 a 75	17/agosto/2011
06 a 10	05/sept./2011	41 a 45	25/agosto/2011	76 a 80	16/agosto/2011
11 a 15	02/sept./2011	46 a 50	24/agosto/2011	81 a 85	12/agosto/2011
16 a 20	01/sept./2011	51 a 55	23/agosto/2011	86 a 90	11/agosto/2011
21 a 25	31/agosto/2011	56 a 60	22/agosto/2011	91 a 95	10/agosto/2011
26 a 30	30/agosto/2011	61 a 65	19/agosto/2011	96 a 00	09/agosto/2011
31 a 35	29/agosto/2011	66 a 70	18/agosto/2011		

*Personas Naturales Residentes en el Exterior (**)*

<i>Últ. dígito</i>	<i>Presentación</i>	<i>Pago</i>
1	08/septiembre/2011	11/octubre/2011
2	09/septiembre/2011	12/octubre/2011
3	12/septiembre/2011	13/octubre/2011
4	13/septiembre/2011	14/octubre/2011
5	14/septiembre/2011	18/octubre/2011
6	15/septiembre/2011	19/octubre/2011
7	16/septiembre/2011	20/octubre/2011
8	19/septiembre/2011	21/octubre/2011
9	20/septiembre/2011	24/octubre/2011
0	21/septiembre/2011	25/octubre/2011

Notas

* La presentación inicia el 1 de marzo de 2011 y vence en los plazos arriba indicados.

** Las personas naturales residentes en el exterior podrán presentar la declaración de renta y complementarios en el país de residencia, ante el Cónsul respectivo o deberán presentarla en forma electrónica, si están señalados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como obligados a presentarla por ese medio. Igualmente, el pago del impuesto y el anticipo podrán efectuarlo en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano o en el país de residencia, cuando los bancos ante los cuales se realice el pago tengan convenios con bancos autorizados en Colombia para recibir el pago de impuestos nacionales.

El plazo para presentar y pagar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el exterior vence en las fechas arriba indicadas, sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

Las sucursales de sociedades extranjeras, o las personas naturales no residentes en el país, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares

Plazos y vencimientos

colombianos y extranjeros, podrán presentar la Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2010 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo hasta el 20 de octubre de 2011, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT (sin tener en cuenta el dígito de verificación), sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

*** El Decreto 128 de 2011 establece que el Gobierno Nacional podrá modificar los plazos fijados para la presentación y pago de la declaración de renta, respecto de los damnificados o afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

Declaración por cambio de titular de la inversión extranjera

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión, deberá presentar declaración de renta y complementarios, con la liquidación y pago del impuesto que se genere por la respectiva operación, en los bancos y demás entidades autorizadas ubicados en el territorio nacional y podrá realizarlo a través del apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista, según el caso, utilizando el formulario señalado para la vigencia gravable inmediatamente anterior o el que se autorice para el efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta.

*3 Plazo para declarar y pagar IVA y retención del año 2011

***1 Impuesto a las ventas Régimen Común**

Últ. dígito	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Sep-Oct	Nov-Dic
1	08/marzo/2011	10/mayo/2011	08/julio/2011	08/septiembre/2011	09/noviembre/2011	10/enero/2012
2	09/marzo/2011	11/mayo/2011	11/julio/2011	09/septiembre/2011	10/noviembre/2011	11/enero/2012
3	10/marzo/2011	12/mayo/2011	12/julio/2011	12/septiembre/2011	11/noviembre/2011	12/enero/2012
4	11/marzo/2011	13/mayo/2011	13/julio/2011	13/septiembre/2011	15/noviembre/2011	13/enero/2012
5	14/marzo/2011	16/mayo/2011	14/julio/2011	14/septiembre/2011	16/noviembre/2011	16/enero/2012
6	15/marzo/2011	17/mayo/2011	15/julio/2011	15/septiembre/2011	17/noviembre/2011	17/enero/2012
7	16/marzo/2011	18/mayo/2011	18/julio/2011	16/septiembre/2011	18/noviembre/2011	18/enero/2012
8	17/marzo/2011	19/mayo/2011	19/julio/2011	19/septiembre/2011	21/noviembre/2011	19/enero/2012
9	18/marzo/2011	20/mayo/2011	21/julio/2011	20/septiembre/2011	22/noviembre/2011	20/enero/2012
0	22/marzo/2011	23/mayo/2011	22/julio/2011	21/septiembre/2011	23/noviembre/2011	23/enero/2012

***2 Retención en la Fuente (*)**

Últ. dígito	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1	08/febrero/2011	08/mar./2011	08/abril/2011	10/may/2011	08/jun/2011	08/jul/2011
2	09/febrero/2011	09/mar./2011	11/abril/2011	11/may/2011	09/jun/2011	11/jul/2011
3	10/febrero/2011	10/mar./2011	12/abril/2011	12/may/2011	10/jun/2011	12/jul/2011
4	11/febrero/2011	11/mar./2011	13/abril/2011	13/may/2011	13/jun/2011	13/jul/2011
5	14/febrero/2011	14/mar./2011	14/abril/2011	16/may/2011	14/jun/2011	14/jul/2011
6	15/febrero/2011	15/mar./2011	15/abril/2011	17/may/2011	15/jun/2011	15/jul/2011
7	16/febrero/2011	16/mar./2011	18/abril/2011	18/may/2011	16/jun/2011	18/jul/2011
8	17/febrero/2011	17/mar./2011	19/abril/2011	19/may/2011	17/jun/2011	19/jul/2011
9	18/febrero/2011	18/mar./2011	20/abril/2011	20/may/2011	20/jun/2011	21/jul/2011
0	21/febrero/2011	22/mar./2011	25/abril/2011	23/may/2011	21/jun/2011	22/jul/2011

Plazos y vencimientos

Otros impuestos

<i>Últ. dígito</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Octubre</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Diciembre</i>
1	09/agosto/2011	08/septiembre/2011	11/octubre/2011	09/noviembre/2011	09/diciembre/2011	10/enero/2012
2	10/agosto/2011	09/septiembre/2011	12/octubre/2011	10/noviembre/2011	12/diciembre/2011	11/enero/2012
3	11/agosto/2011	12/septiembre/2011	13/octubre/2011	11/noviembre/2011	13/diciembre/2011	12/enero/2012
4	12/agosto/2011	13/septiembre/2011	14/octubre/2011	15/noviembre/2011	14/diciembre/2011	13/enero/2012
5	16/agosto/2011	14/septiembre/2011	18/octubre/2011	16/noviembre/2011	15/diciembre/2011	16/enero/2012
6	17/agosto/2011	15/septiembre/2011	19/octubre/2011	17/noviembre/2011	16/diciembre/2011	17/enero/2012
7	18/agosto/2011	16/septiembre/2011	20/octubre/2011	18/noviembre/2011	19/diciembre/2011	18/enero/2012
8	19/agosto/2011	19/septiembre/2011	21/octubre/2011	21/noviembre/2011	20/diciembre/2011	19/enero/2012
9	22/agosto/2011	20/septiembre/2011	24/octubre/2011	22/noviembre/2011	21/diciembre/2011	20/enero/2012
0	23/agosto/2011	21/septiembre/2011	25/octubre/2011	23/noviembre/2011	22/diciembre/2011	23/enero/2012

(*) Incluye retención del impuesto de timbre, de IVA y de renta.

Los contribuyentes, responsables y agentes de retención, obligados a presentar electrónicamente las declaraciones, podrán hacerlo en la forma tradicional, conforme con lo establecido en el Decreto 1791 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Las declaraciones y el pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se presentarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público o en horarios adicionales cuando la entidad financiera esté autorizada para ello.

Otros

*1 - No estarán obligados a presentar la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas, los responsables del Régimen Común, en los períodos en los cuales no hayan ejecutado operaciones sujetas al impuesto, ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones en los términos de los artículos 484 y 486 del E.T.

*2 - La presentación de la declaración de retención en la fuente, no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente. El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$1.030.000 - año 2011), de acuerdo con el art. 38 del Decreto 4836 de 2010, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

*3 - El Decreto 128 de 2011 establece que los damnificados o afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011 que sean responsables y agentes de retención de los impuestos administrados por la DIAN, podrán presentar la declaración de IVA del primer bimestre de 2011, y las de retención en la fuente de enero y febrero de 2011, hasta el 2 de mayo de 2011 independientemente del último dígito del NIT.

Plazo para declarar y pagar otros impuestos

Impuesto al patrimonio ()*

Están obligados a pagar el impuesto al patrimonio las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta que al 1º de enero del año gravable 2011, posean un patrimonio líquido igual o superior a \$1.000.000.000.

Las tarifas del impuesto se determinarán con base en:

- El uno por ciento (1%) cuando el patrimonio líquido sea igual o superior a \$1.000.000.000 hasta \$2.000.000.000.
- El uno punto cuatro por ciento (1.4%) cuando el patrimonio líquido sea superior a \$2.000.000.000 e inferior a \$3.000.000.000.

Plazos y vencimientos

Otros impuestos

- El dos punto cuatro por ciento (2.4%) cuando el patrimonio líquido sea igual o superior a \$3.000.000.000 y hasta \$5.000.000.000.
- El cuatro punto ocho por ciento (4.8%) cuando el patrimonio líquido sea superior a \$5.000.000.000.

Sobretasa al impuesto al patrimonio

Están obligados a pagar la sobretasa al impuesto al patrimonio las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, que el 1º de enero del año gravable 2011 posean un patrimonio líquido igual o superior a \$3.000.000.000.

La tarifa de la sobretasa es del 25% del impuesto al patrimonio.

El impuesto al patrimonio y la sobretasa al impuesto al patrimonio se deberán declarar y pagar en ocho (8) cuotas iguales, dos (2) de las cuales serán en el 2011, así:

1. Presentación de la declaración y pago de la primera cuota de ocho del impuesto al patrimonio y de la primera cuota de ocho de la sobretasa al impuesto al patrimonio:

Últ. dígito	Hasta el día	Últ. dígito	Hasta el día
1	10/mayo/2011	6	17/mayo/2011
2	11/mayo/2011	7	18/mayo/2011
3	12/mayo/2011	8	19/mayo/2011
4	13/mayo/2011	9	20/mayo/2011
5	16/mayo/2011	0	23/mayo/2011

2. Pago de la segunda cuota de ocho del impuesto al patrimonio y de la segunda cuota de ocho de la sobretasa al impuesto al patrimonio:

Últ. dígito	Hasta el día	Últ. dígito	Hasta el día
1	08/septiembre/2011	6	15/septiembre/2011
2	09/septiembre/2011	7	16/septiembre/2011
3	12/septiembre/2011	8	19/septiembre/2011
4	13/septiembre/2011	9	20/septiembre/2011
5	14/septiembre/2011	0	21/septiembre/2011

* El Decreto 128 de 2011 establece que el Gobierno Nacional podrá modificar los plazos fijados para la presentación y pago de la declaración del impuesto al patrimonio, respecto de los damnificados o afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

Impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C.

Régimen Común (Declaración ICA y retención ICA)

Régimen Común

Bimestre	Fecha declaración y pago	Bimestre	Fecha declaración y pago
Ene - Feb	18/marzo/2011	Jul - Ago	16/septiembre/2011
Mar - Abr	19/mayo/2011	Sep - Oct	18/noviembre/2011
May - Jun	19/julio/2011	Nov - Dic	19/enero/2012

Régimen Simplificado (ICA)

Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simplificado del ICA deben cumplir con la obligación de pago del impuesto por el año gravable 2010 mediante declaración anual, a más tardar el 18 de febrero de 2011. Por el año gravable 2011, la obligación de declarar y pagar el impuesto se debe cumplir a más tardar el 17 de febrero de 2012.

Plazos y vencimientos

Otros impuestos

Plazos y vencimientos Otros impuestos e información especial

Impuesto predial en Bogotá D.C.

<i>Descuento</i>	<i>Fecha declaración y pago</i>
10%	6/mayo/2011
0%	1/julio/2011

Los contribuyentes del impuesto predial unificado de predios que se encuentren dentro de los rangos y estratos establecidos para el sistema simplificado de pago, deberán cumplir con la obligación de pago por cada predio por el año gravable 2011, a más tardar el 1 de julio de 2011, y tendrán descuento del 10% del impuesto a cargo si pagan la totalidad del impuesto liquidado a más tardar el 13 de mayo del mismo año.

Impuesto de vehículos matriculados en Bogotá D.C.

<i>Descuento</i>	<i>Fecha declaración y pago</i>
10%	01/abril/2011
0%	17/junio/2011

Información Especial

*Información tributaria en medios magnéticos nacionales año gravable 2010 (**)*

	<i>Fecha Límite</i>
Art. 627 E.T*	3/marzo/2011
Art. 623-1, 624 y 625 E.T*.	16/junio/2011

* Se modifican las fechas según el Artículo 40 del Decreto 4836 de 2010.

Art. 623 y 623-2 E.T.

Art. 628 E.T.

Art. 631 literales a), b), c), d), e), f), h), i) y k) del E.T.

<i>Grandes Contribuyentes</i>	<i>Personas jurídicas y asimiladas y personas naturales</i>			
<i>Últ.</i>	<i>Fecha Límite</i>	<i>Últ.</i>	<i>Fecha Límite</i>	<i>Últ.</i>
<i>Dígito</i>		<i>Dígitos</i>		<i>Dígitos</i>
2	25/abril/2011	01 a 05	15/abril/2011	51 a 55
3	26/abril/2011	06 a 10	18/abril/2011	56 a 60
4	27/abril/2011	11 a 15	19/abril/2011	61 a 65
5	28/abril/2011	16 a 20	20/abril/2011	66 a 70
6	29/abril/2011	21 a 25	24/marzo/2011	71 a 75
7	02/mayo/2011	26 a 30	25/marzo/2011	76 a 80
8	03/mayo/2011	31 a 35	28/marzo/2011	81 a 85
9	04/mayo/2011	36 a 40	29/marzo/2011	86 a 90
0	05/mayo/2011	41 a 45	30/marzo/2011	91 a 95
1	06/mayo/2011	46 a 50	31/marzo/2011	96 a 00

Art.629 y 629-1 E.T.

<i>Últ.</i>	<i>Fecha Límite</i>	<i>Últ.</i>	<i>Fecha Límite</i>	<i>Últ.</i>	<i>Fecha Límite</i>
<i>Dígitos</i>		<i>Dígitos</i>		<i>Dígitos</i>	
01 a 04	16/marzo/2011	37 a 40	22/febrero/2011	69 a 72	04/marzo/2011
05 a 08	17/marzo/2011	41 a 44	23/febrero/2011	73 a 76	07/marzo/2011
09 a 12	18/marzo/2011	45 a 48	24/febrero/2011	77 a 80	08/marzo/2011
13 a 16	22/marzo/2011	49 a 52	25/febrero/2011	81 a 84	09/marzo/2011
17 a 20	23/marzo/2011	53 a 56	28/febrero/2011	85 a 88	10/marzo/2011
21 a 24	16/febrero/2011	57 a 60	01/marzo/2011	89 a 92	11/marzo/2011
25 a 28	17/febrero/2011	61 a 64	02/marzo/2011	93 a 96	14/marzo/2011
29 a 32	18/febrero/2011	65 a 68	03/marzo/2011	97 a 00	15/marzo/2011
33 a 36	21/febrero/2011				

Información especial

Art. 5 Resolución 8660 de 2010: Formato 1002

<i>Últ. Dígitos</i>	<i>Fecha Límite</i>
01 a 04	16/marzo/2011
05 a 08	17/marzo/2011
09 a 12	18/marzo/2011
13 a 16	22/marzo/2011
17 a 20	23/marzo/2011
21 a 24	16/febrero/2011
25 a 28	17/febrero/2011
29 a 32	18/febrero/2011
33 a 36	21/febrero/2011
37 a 40	22/febrero/2011
41 a 44	23/febrero/2011
45 a 48	24/febrero/2011
49 a 52	25/febrero/2011
53 a 56	28/febrero/2011
57 a 60	01/marzo/2011
61 a 64	02/marzo/2011
65 a 68	03/marzo/2011
69 a 72	04/marzo/2011
73 a 76	07/marzo/2011
77 a 80	08/marzo/2011
81 a 84	09/marzo/2011
85 a 88	10/marzo/2011
89 a 92	11/marzo/2011
93 a 96	14/marzo/2011
97 a 00	15/marzo/2011

** El Decreto 128 de 2011 establece que el Gobierno Nacional podrá modificar los plazos fijados para el suministro de información, respecto de los damnificados o afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

Obligaciones corporativas y cambiarias

Obligaciones corporativas y cambiarias 2010

Vencimientos corporativos

- Renovación matrícula mercantil: 31 de marzo de 2011
- Renovación Registro Único de Proponentes: 31 de marzo de 2011
- Asamblea general de accionistas o junta de socios ordinaria: A más tardar 31 de marzo, salvo pacto estatutario en contrario. No debe olvidarse que la convocatoria debe realizarse como regla general y salvo pacto en contrario, con mínimo 15 días de antelación o 5 días si se trata de SAS. En caso de que la sociedad tuviera previstos dos ejercicios contables, la segunda reunión ordinaria deberá celebrarse a más tardar el 30 de septiembre.
- Envío de información financiera a superintendencia de sociedades con corte a 31 de diciembre de 2010 para empresas vigiladas, controladas o requeridas: (Circular 100-00004 del 04 de noviembre de 2010)

<i>Últimos dos dígitos del NIT</i>	<i>Fecha de envío</i>	<i>Últimos dos dígitos del NIT</i>	<i>Fecha de envío</i>
01 - 05	1/marzo/2011	51 - 55	15/marzo/2011
06 - 10	2/marzo/2011	56 - 60	16/marzo/2011
11 - 15	3/marzo/2011	61 - 65	17/marzo/2011
16 - 20	4/marzo/2011	66 - 70	18/marzo/2011
21 - 25	7/marzo/2011	71 - 75	22/marzo/2011
26 - 30	8/marzo/2011	76 - 80	23/marzo/2011
31 - 35	9/marzo/2011	81 - 85	24/marzo/2011
36 - 40	10/marzo/2011	86 - 90	25/marzo/2011
41 - 45	11/marzo/2011	91 - 95	28/marzo/2011
46 - 50	14/marzo/2011	96 - 00	29/marzo/2011

- Depósito de estados financieros en la Cámara de Comercio: Dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación, máximo el 30 de abril.
- Envío estados financieros consolidados por matrices o controlantes requeridas: 15 de abril de 2011.
- Envío estados financieros por sociedades en liquidación voluntaria a 31 de diciembre de 2010: 6 de mayo de 2011.
- Envío de información sobre prácticas empresariales a Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2010 para sociedades o empresas vigiladas, controladas o requeridas: (Circular 100-00004 del 04 de noviembre de 2010)

<i>Últimos dos dígitos del NIT</i>	<i>Fecha de envío</i>	<i>Últimos dos dígitos del NIT</i>	<i>Fecha de envío</i>
01 - 05	4/abril/2011	51 - 55	25/abril/2011
06 - 10	5/abril/2011	56 - 60	26/abril/2011
11 - 15	6/abril/2011	61 - 65	27/abril/2011
16 - 20	7/abril/2011	66 - 70	28/abril/2011
21 - 25	8/abril/2011	71 - 75	29/abril/2011
26 - 30	11/abril/2011	76 - 80	2/mayo/2011
31 - 35	12/abril/2011	81 - 85	3/mayo/2011
36 - 40	13/abril/2011	86 - 90	4/mayo/2011
41 - 45	14/abril/2011	91 - 95	5/mayo/2011
46 - 50	15/abril/2011	96 - 00	6/mayo/2011

Obligaciones Corporativas y cambiarias

- El informe de prácticas empresariales NO requiere la presentación de documentos adicionales ni ser firmado digitalmente.
- El informe de prácticas NO requiere ser enviado por sucursales de sociedades extranjeras ni por sociedades en estado de liquidación.

Vencimientos cambiarios

- Actualización inversión extranjera régimen general (Formulario 15):
 - 30 de abril de 2011 en medio físico.
 - 30 de junio de 2011 en medio electrónico (www.banrep.gov.co).
- Registro movimiento de inversión extranjera (cancelaciones y sustituciones): 31 de marzo de 2011.
- Registro de inversión suplementaria sucursales de régimen especial (sector hidrocarburos y minería – formulario 13): 31 de marzo de 2011(es posible obtener prórroga en formulario17).
- Reporte trimestral DIAN – movimientos cuenta corriente de compensación: (Resolución 9147 de 2006)

<i>Últ. dígito de NIT o Cédula</i>	<i>Fechas de entrega a la Dian</i>	<i>Abr</i>	<i>Jul</i>	<i>Oct</i>	<i>En/12</i>
1 y 2	El décimo (10) y undécimo (11) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.	14-15	15-18	14-18	16-17
3 y 4	El duodécimo (12) y decimotercero (13) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.	18-19	19-21	19-20	18-19
5 y 6	El decimocuarto (14) y decimoquinto (15) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.	20-25	22-25	21-24	20-23
7 y 8	El decimosexto (16) y decimoséptimo (17) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.	26-27	26-27	25-26	24-25
9 y 0	El decimoctavo (18) y decimonoveno (19) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.	28-29	28-29	27-28	26-27

Reportes negativos UIAF

- Envío electrónico del informe negativo trimestral sobre operaciones sospechosas a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF), para personas jurídicas y naturales obligadas según Resolución 212 de 2009 de la UIAF:

<i>Trimestre</i>	<i>Fechas de entrega a la UIAF</i>	<i>Vencimiento</i>
I - 2011	El décimo (10) día hábil del mes de abril 2011	14 /abril/2011
II - 2011	El décimo (10) día hábil del mes de julio 2011	15 /julio/2011
III - 2011	El décimo (10) día hábil del mes de octubre 2011	14/octubre/2011
IV - 2011	El décimo (10) día hábil del mes de enero 2012	16/enero/2012

Contactos y oficinas

Socio Principal:

Eduardo Calero Arcila

Socios Servicios Legales y Tributarios:

Carlos Mario Lafaurie Escorce
Carlos Miguel Chaparro Plazas
Eliana Bernal Castro
María Helena Díaz Méndez

Directora:

Nacira Lamprea Okamel

Gerentes Senior:

Germán García Orduña
Hernán Díaz Méndez
Jorge Iván Méndez Triana
Jorge Ricardo Suárez Rozo
Wilson Herrera Robles

Gerentes:

Barranquilla:

Andrés Angarita Álvarez

Bogotá:

Alexandra Trujillo Catellanos
Arley Alfonso Álvarez
Carla Sarmiento Colmenares
Francisco González Ceballos
Marcela Ramírez Sternberg
Rafael Parra Correa
Yesid Ortiz Ortiz

Cali:

Adriana Fernández López

Medellín:

Jhonny Alberto Martínez Granados

Supervisores:

Anacary González Martínez
Andrés Millán Pineda
Carlos Andres Rodríguez Calero
Catalina Franco Gómez
Catalina Herrán Ocampo
Claudia Marcela Camargo Arias
Eliana Morales Castro
Marta Lucía Toro Castrillón
Paola Sofía Otero Bahamón
Winston Castro Bolívar

Bogotá

Edificio AV Villas
Calle 100 No. 11A-35, pisos 3 y 7
Teléfono: (57-1) 634 0555
Fax: (57-1) 610 4626
A.A. 60188

Carrera 7^a No. 156 - 80, piso 19
Teléfono: (57-1) 668 4999
Fax: (57-1) 673 8575

Zona Franca
Carrera 106 No. 15-25 Mz 17 Bodega 85
Teléfono: (57-1) 743 0111
Fax: (57-1) 439 5087

Cali
Edificio la Torre de Cali
Calle 19 Norte No. 2N-29, piso 7
Teléfono: (57-2) 684 5500
Fax: (57-2) 684 5510
A.A. 180

Medellín
Edificio Forum Torre II
Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, piso 11
Teléfono: (57-4) 325 4320
Fax: (57-4) 325 4322
A.A. 81164 Envigado

Barranquilla
Edificio Centro Empresarial de Las Américas
Calle 77B No. 57-141, piso 8
Teléfono: (57-5) 368 2960
Fax: (57-5) 353 2315
A.A. 29

El presente calendario tributario tiene como propósito presentar a nuestros lectores algunas novedades legales y fiscales, razón por la cual no constituye una asesoría profesional.

